



# Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 458-2015-GORE-ICA/GR

Ica, 16 DIC. 2015

**VISTO**, el Informe Legal Nº 593-2015-GRAJ/OCF, el Memorando Nº 1562-2015-GORE.ICA/GRDS, el Oficio Nº 5032-2015-GORE-DIRESA-ICA-DESP-DESS/CLAS-Exp. Adm. Nº 07218-2015, relacionados con la aprobación del Convenio de Cogestión de Salud, suscrito entre el Gobierno Regional de Ica, la Municipalidad Distrital de Chincha Baja y la Comunidad Local de Administración de Salud – CLAS Chincha Baja, de fecha 02 de febrero de 2015.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley Nº 27902, el Gobierno Regional de Ica, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal. Emanada de la voluntad popular y ejerce su jurisdicción en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial, conforme a Ley. Tiene como misión organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, dentro de las funciones específicas que ejerce el Gobierno Regional de Ica, en materia de salud está la de *“formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales”*, función establecida en el inc. a) del artículo 49º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante Ley Nº 29124, se establece el marco general de la cogestión y participación ciudadana para los establecimientos de salud del primer nivel de atención del Ministerio de Salud y de las Regiones, para contribuir a ampliar la cobertura, mejorar la calidad y el acceso equitativo a los servicios de salud y generar mejores condiciones sanitarias con participación de la comunidad organizada, en el marco de la garantía del ejercicio del derecho a la salud, y en concordancia con el proceso de descentralización. El segundo párrafo del artículo 1º de la ley en mención define por cogestión en salud, a las acciones que desarrolle la comunidad para el bienestar de la salud de la población en un territorio definido, y que impliquen tanto su participación en los servicios públicos como su acción sobre los determinantes de la salud y en la toma de decisiones conjuntas respecto de las prioridades de políticas e intervenciones en salud vinculadas al cuidado de ésta y de los recursos; y la implementación de mecanismos de rendición de cuentas y vigilancia ciudadana de las acciones, adoptando las formas convencionales que las partes acuerden;

Que, el artículo 8º de la citada Ley, establece que el convenio de cogestión es el vínculo jurídico generado entre el Estado, representado por el gobierno regional y el gobierno local, y el órgano de cogestión para la administración de los establecimientos de salud y la asignación de recursos para la realización de actividades de promoción de la salud, prevención de enfermedades y recuperación de la salud, según nivel de complejidad. **Es suscrito por el presidente del órgano de cogestión, el gobierno regional, representado por la DIRESA, y el gobierno local, a través de su representante. El convenio debe ser aprobado y resuelto por resolución de presidencia regional;**

Que, por su parte, Decreto Supremo Nº 017-2008-SA que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29124, establece los lineamientos y el desarrollo de la participación ciudadana en salud, así como los aspectos sanitarios, administrativos, legales, financieros y contables de la cogestión, para la correcta aplicación de la Ley Nº 29124. El artículo 71º señala que el Convenio de Cogestión tiene por finalidad lograr compromisos entre las partes firmantes y una agenda compartida, para contribuir en mejorar el acceso equitativo a los servicios de salud, ampliar la cobertura, mejorar la calidad de la atención integral de la salud, y las intervenciones sobre los determinantes de la salud, con participación de la comunidad organizada en el marco del ejercicio del derecho a la salud;







Que, asimismo, el artículo 75° señala que **el convenio suscrito entre las partes, será remitido en copia ante el Presidente del Gobierno Regional; quien emitirá la Resolución de Aprobación de Presidencia Regional;**

Que, en el contexto de lo expuesto, es de precisar que el convenio de cogestión ha sido suscrito en concordancia con las políticas de salud local, regional y nacional, y los aspectos legales pertinentes enmarcados en la Ley N° 29124 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-SA, definiendo en forma expresa los objetivos, metas e indicadores los mismos que han sido elaborados sobre la base de las prioridades nacional, regional y local, los cuales forman parte del Plan Estratégico Participativo de Salud y del Plan de Salud Local, definiendo entre otros objetivos: i) Fortalecer la organización y gestión institucional de la Asociación CLAS y la participación interinstitucional y multisectorial; ii) disminuir los riesgos de salud prevalentes en la etapa de vida niño; iii) Disminuir la morbilidad materno perinatal en la jurisdicción del CLAS; iv) Implementar la intervención en prevención y promoción de la salud en la jurisdicción del CLAS. Asimismo, el convenio contiene las cláusulas referidas a las obligaciones, derechos y compromisos de las partes, el financiamiento, la vigencia del convenio, modificaciones al convenio, causales de resolución, solución de conflictos, resolución del convenio y la disposición de los bienes y recursos y otros aspectos acordes a la necesidad local, conforme a la estructura establecida en el artículo 72° del reglamento;

Que, el artículo 21°, Inc. K) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe que el Presidente Regional como Titular del Pliego tiene entre otras atribuciones la de *“celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional”*;

Que, la Ley N° 29124 como su reglamento -Decreto Supremo N° 017-2008-SA establecen la obligatoriedad que el convenio de cogestión suscrito por la Dirección Regional de Salud en representación del Gobierno Regional debe de ser **aprobado** por el Presidente Regional (actualmente Gobernador Regional); asimismo, de acuerdo al inciso a) del artículo 41° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobernador Regional emite resoluciones ejecutivas regionales las mismas que norman asuntos de carácter administrativo; en ese sentido, en observancia de la citada norma legal resulta necesario se expida el acto resolutivo formalizando la aprobación del convenio de cogestión de fecha 02 de febrero de 2015;

Contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional de Ica, por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", su modificatoria Ley N° 27902 y la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Convenio de Cogestión de Salud, suscrito entre el Gobierno Regional de Ica, la Municipalidad Distrital de Chincha Baja y la Comunidad Local de Administración de Salud – CLAS Chincha Baja, de fecha 02 de febrero de 2015, cuyo texto consta de quince (15) cláusulas que forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Notifíquese la presente Resolución, a las partes interesadas, dependencias administrativas del Gobierno Regional de Ica, conforme a Ley.

#### REGISTRESE Y COMUNIQUESE



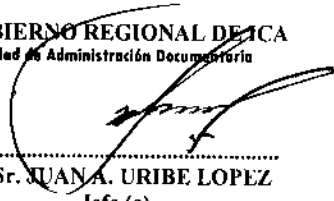
**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**ADMINISTRACION**  
**DOCUMENTARIA**

Ica, 16 de Diciembre 2015  
Oficio N° 1467-2015-GORE-ICA/UAD  
Señor SUB.GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original  
de la R.E.R.  
N° 0458-2015 de fecha 16-12-2015  
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
Unidad de Administración Documentaria

  
Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ  
Jefe (e)